

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C del S. 60

6 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica que someta un informe sobre el plan de mejoras capitales a corto y largo plazo que tiene la corporación pública para los municipios de Adjuntas, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Maricao, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande y Yauco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción adecuada de energía eléctrica puede ser una gran herramienta para el desarrollo económico de un país. En el caso de Puerto Rico, la generación de energía eléctrica, casi en su totalidad, y la distribución de energía es responsabilidad de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Para lograr una producción y generación de energía eléctrica consistente y a un costo razonable es necesario contar con una infraestructura en óptimas condiciones que permita que el país se mantenga en un sitio de competitividad industrial y comercial y que garantice un desarrollo económico sustentable.

El mantenimiento de la infraestructura energética existente en el país debe ser una alta prioridad. Además, la modernización de los sistemas de generación y la búsqueda de fuentes de energía renovables que garanticen un suministro estable y un balance ambiental adecuado deben ser asuntos que merecen la mayor atención en estos tiempos.

Esta Asamblea Legislativa debe conocer las proyecciones de mejoras capitales del sistema energético del país y cómo las mismas responden a las necesidades reales de las distintas regiones de la Isla.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se solicita a la Autoridad de Energía Eléctrica que rinda un informe sobre
2 el plan de mejoras capitales a corto y largo plazo que tiene esta corporación pública para los
3 municipios de Adjuntas, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Lares, Maricao,
4 Peñuelas, Ponce, Sabana Grande y Yauco.

5 Sección 2.- La Autoridad deberá presentar un informe en un término no mayor de
6 sesenta (60) días luego de aprobada esta Resolución.

7 Sección 3- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.